



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 26 de julio de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de julio de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 509-2022-R.- CALLAO, 26 DE JULIO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° E2010048) recibido el 15 de junio del 2022, mediante el cual el Bachiller ESTRADA MARTÍNEZ FELIPE ALONSO con Código N° 1417220123 de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Energía, solicita la rectificación de su segundo apellido con tilde.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 158-2014-CU del 06 de agosto de 2014, se reconoció como ingresante a la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía de la Facultad de Ingeniería Mecánica-Energía de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a don ESTRADA MARTÍNEZ FELIPE ALONSO en el Proceso de Admisión 2014-I;

Que, con Resolución N° 2073-21-CU-GB del 17 de diciembre del 2021, se otorgó el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería en Energía al señor ESTRADA MARTÍNEZ FELIPE ALONSO;

Que, mediante la solicitud del visto, el bachiller ESTRADA MARTÍNEZ FELIPE ALONSO de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de su segundo apellido en su Diploma de Bachiller a efectos de realizar su trámite de registro de diploma en la SUNEDU;

Que, la Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones, mediante Informe N° 151-OSG-UCR-LGLD-2022 de fecha 20 de junio del 2022, informa que *“la Unidad de Certificaciones y Resoluciones ha revisado en los archivos el expediente con la cual obtuvo el Grado de Bachiller en Ingeniería en Energía, emitido a la como se detalla a continuación (...) Por lo tanto, es PROCEDENTE LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, debiendo consignar el SEGUNDO APELLIDO MATERNO: ESTRADA MARTÍNEZ FELIPE ALONSO en mérito al Documento Nacional de Identidad”;*

Que, el Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 870-2022-D-ORAA del 15 de julio del 2022, remite el Informe N° 093-2022-SAM/URA/ORAA, del 13 de julio del 2022, por el cual informa que *“El estudiante ESTRADA MARTÍNEZ FELIPE ALONSO con código N° 1417220123; ingresó a esta Casa Superior de Estudios en el Proceso de Admisión 2014-B con la*





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Resolución N° 158-2014-CU de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Energía; donde los datos consignados en la Diploma de Bachiller N° 088-2021 se encuentran errados según nuestra base de datos. Dice: ESTRADA MARTINEZ FELIPE ALONSO Debe decir: ESTRADA MARTÍNEZ FELIPE ALONSO”;

Que, obra en autos copia del D.N.I. del recurrente donde figura como ESTRADA MARTÍNEZ FELIPE ALONSO;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 677-2022-OAJ, de fecha 18 de julio del 2022, en relación a la solicitud de rectificación del segundo apellido del egresado ESTRADA MARTÍNEZ FELIPE ALONSO; en mérito del informe de la Oficina de Registros y Archivos Académicos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados, es de opinión que procede “*LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA del Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería en Energía del apellido materno del estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, además documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere al recurrente, debiéndose consignar el nombre “FELIPE ALONSO ESTRADA MARTÍNEZ”;* y además procede “*DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera el peticionante cuyo nombre correcto es “FELIPE ALONSO ESTRADA MARTÍNEZ”;*

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212°, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe N° 151-OSG-UCR-LGLD-2022 de fecha 20 de junio del 2022, al Oficio N° 870-2022-D-ORAA del 15 de julio del 2022; al Informe N° 093-2022-SAM/URA/ORAA del 13 de julio del 2022, al Informe Legal N° 677-2022-OAJ, de fecha 18 de julio del 2022;; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, al Art. 212°, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 10197-CU, los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **RECTIFICAR**, el Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería en Energía y demás documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios, en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del segundo apellido con tilde del recurrente; debiendo registrarse como **ESTRADA MARTÍNEZ FELIPE ALONSO** conforme al Informe Legal N° 677-2022-OAJ y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos,



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.

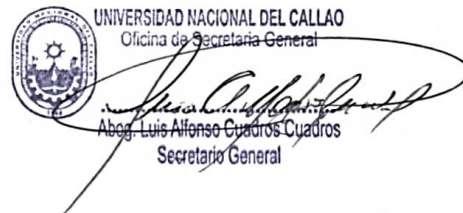
- 3° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, EPG, FIME, OAJ OCI

cc. ORAA, OBU, UCR e interesado.